

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

10249 *DECRETO 1367/1974, de 25 de abril, por el que se indulta parcialmente a Antonio Herrera Rama.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Herrera Rama, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Badajoz, que, en sentencia de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Antonio Herrera Rama, conmutando la expresada pena privativa de libertad, por la de cuatro años de igual presidio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

10250 *DECRETO-1368/1974, de 25 de abril, por el que se indulta parcialmente a Sebastián Lanao Castillo.*

Visto el expediente de indulto de Sebastián Lanao Castillo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Zaragoza, que, en sentencia de trece de febrero de mil novecientos setenta y uno, le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y multa de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Sebastián Lanao Castillo, conmutando la expresada pena privativa de libertad, por la de dos años de presidio menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

10251 *DECRETO 1369/1974, de 25 de abril, por el que se indulta parcialmente a Pedro Grande Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de Pedro Grande Jiménez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que, en sentencia de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Pedro Grande Jiménez, conmutando la expresada pena privativa de libertad, por la de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

10252 *DECRETO 1370/1974, de 25 de abril, por el que se indulta parcialmente a Luis Gómez Font.*

Visto el expediente de indulto de Luis Gómez Font, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Zaragoza, que, en sentencia de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Luis Gómez Font, conmutando la expresada pena privativa de libertad, por la de cuatro años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

10253 *DECRETO 1371/1974, de 25 de abril, por el que se indulta parcialmente a Hilario García Hernando.*

Visto el expediente de indulto de Hilario García Hernando, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo del párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que, en sentencia de trece de octubre de mil novecientos setenta y tres, le condenó, como autor de un delito de estafa, a la pena de cuatro años, dos meses y un día, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Hilario García Hernando, conmutando la expresada pena privativa de libertad, por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO